



San José, 01 de octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN N°2393/2018.-VISTO: el Expediente N° 1682/2018 de la Intendencia Departamental de San José, Oficio N° 2162/2018, conteniendo Proyecto de Decreto tendiente a exonerar del pago correspondiente al permiso de construcción N° 108/2016 de la Cooperativa de Viviendas COVITRAMA; **CONSIDERANDO I:** que la mencionada cooperativa se encuentra ubicada en la localidad catastral San José, departamento de San José, padrón N° 12.173 y el Ejecutivo entiende de recibo brindar el 70% (setenta por ciento) de la exoneración, como lo ha hecho con otras cooperativas, ante la imposibilidad de contar con los recursos necesarios para afrontar dicho gasto; **CONSIDERANDO II:** que por Resolución N° 2030/2018 este Legislativo aprobó un informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, referido a las diferentes solicitudes de exoneraciones a las cooperativas de viviendas enviadas por la Intendencia de San José, planteando la posibilidad, que la bonificación sea del 100%, a lo que el Ejecutivo Departamental envió respuesta manifestando que en este período no es posible acceder a exoneraciones del 100%; **CONSIDERANDO III:** que de acuerdo con el informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, se comparte la exoneración solicitada por COVITRAMA, por tratarse de familias de recursos menguados y siendo ésta la única posibilidad de acceder a una vivienda propia; **ATENTO:** a lo expuesto precedentemente; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (28 votos en 28), **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, que aconseja conceder al Ejecutivo Departamental la anuencia solicitada en el Expediente N°1682/2018 Oficio N°2162/2018 y solicitar tenga a bien analizar ampliar la exoneración de las cooperativas dentro de las posibilidades presupuestales y sancionar en general y en particular y por unanimidad de presentes (28 votos en 28) el Decreto 3170 el que quedará redactado en los siguientes términos: **AMC**

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1º-Artículo 1º- Exonérase el setenta por ciento (70%) de las tasas por Servicios de Arquitectura y demás por un monto de pesos uruguayos ciento cincuenta y tres mil tres (\$ 153.003.00) que gravan al permiso de construcción N° 108/16, de la Cooperativa de Viviendas COVITRAMA, a construirse en el padrón N° 12.173 ubicado en la localidad catastral de San José, departamento de San José.

Afirmativo (28 votos en 28)

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, etc..

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
SAN JOSÉ, EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-***

Gastón Camy

Presidente

Andrés Pintaluba

Secretario General